



# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082  
ACUERDO N° 175

## PROPUESTA DE ACTIVIDAD VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Unidad Académica Responsable:

Educación Inclusiva

Nombre de la actividad:

Juego de la Ula ula para niños con Síndrome de Down para las  
habilidades motrices

Curso Responsable:

Primer Semestre Educación Inclusiva

Profesor Tutor ISTJ:

Lic. Roxana Castillo

19/03/2020

**CAMPUS MATRIZ QUITO:** Marieta de Veintimilla Pomasqui – Informes: (Luis Cordero OE-21 Edif. Valdivia y Juan León Mera) **CAMPUS SEDE SANTO DOMINGO:** Calle Cuenca 505 y Galápagos

**EMAIL:** [sixtodrlawyer@gmail.com](mailto:sixtodrlawyer@gmail.com) / [itsj\\_japon@hotmail.com](mailto:itsj_japon@hotmail.com)

**Telf:** 02 2356 368 / 2554192 / 2760 463



# **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"**

**REGISTRO INSTITUCIONAL N° 17 – 082**

**ACUERDO N° 175**

**INDICE**

- 1. Nombre de la actividad**
- 2. Unidad académica Responsable**
- 3. Equipo responsable**
- 4. Tipo de Actividad**
- 5. Contexto situacional**
- 6. Problemática o necesidad**
- 7. Justificación**
- 8. Objetivos**
  - 8.1. General**
  - 8.2. Especifico**
- 9. Grupo beneficiario (actividad económica, situación social, número de familias o personas beneficiarias, pertenencia a comunidades rurales o zonas urbanas)**
- 10. Lugar a desarrollar la actividad**
- 11. Fecha propuesta para el desarrollo**
- 12. Tiempo estimado de desarrollo de la actividad**
- 13. Metodología a utilizarse**
- 14. Recursos requeridos**
- 15. Presupuesto**
- 16. Cronograma de acciones para ejecutar la actividad.**
- 17. Firma de responsable**



# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

ACUERDO N° 175

**1. Nombre de la actividad.**

Juegos de hula hula para Niños con Síndrome de Down para las Habilidades Motrices

**2. Unidad académica Responsable**

Fundación Síndrome de Down

**3. Equipo responsable**

Lic. Roxana Castillo

- Cinthia Cobeña
- Eugenia Betancourt
- Lady Erazo
- Maricela Santacruz
- Anali Vargas

**4. Tipo de Actividad**

Consiste en juegos de hula hula para Niños con Síndrome de Down para el desarrollo de las Habilidades Motrices

**5. Contexto situacional**

Fundación síndrome de Down, del Cantón Santo Domingo de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Debido a que no consta con instalación permanente ya que es de suma necesidad brindar servicios comunitarios y ayudas sociales, además no cuenta con el personal necesario para realizar las actividades requeridas y ayudar a guiar a las personas que necesiten.

**6. Problemática o necesidad**

Los niños con síndrome de Down le afectan a la capacidad de aprendizaje de muchas formas diferentes, pero la mayoría de ellos tienen una deficiencia mental de leve a moderada. De todos modos, los niños con síndrome de Down pueden aprender y aprenden, y son capaces de desarrollar habilidades y destrezas a lo largo de la vida.





# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

ACUERDO N° 175

La adaptación de la familia sería una respuesta positiva a los factores estresantes, mediante la utilización de estrategias eficaces de afrontamiento. Los individuos presentan patrones y estilos diferentes de afrontamiento, que dependen en alto grado de las características relativamente estables propias de cada persona.

Los padres no todos son responsables porque piensan que los niños tienen esta discapacidad y no son capaces de avanzar a las actividades, además en algunos de los casos no hay apoyo en los niños con este síndrome y el temor de los padres es que los niños no sean aceptados.

## 7. Justificación

Con este proyecto de vinculación con la comunidad se pretende llegar al niño y a los padres de familia o encargados mediante la actividad del desarrollo motriz. Además, es importante saber cómo el desarrollo del niño puede variar dependiendo de la discapacidad del síndrome de Down que presente y de acuerdo al rango de edad y por sus puestos nuevos líderes y gobernantes del país. Considerando que todos estos beneficios para el niño, niña y adolescentes constan en la constitución de la República del Ecuador haciéndolos un derecho.

**Art. 7. Niños y niñas con discapacidad.** - los estados forman parte de todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y niñas con capacidades diferentes gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los niños/as.

En todas las actividades relacionadas con los niños/as con capacidades diferentes, una consideración primordial será la protección del interés superior del niño.

Las funciones se pueden clasificar básicamente en los siguientes grupos:

- Educativa, consistente en encargarse de acometer desde los distintos programas y planes educativos hasta de formar hábitos saludables pasando por estimular el desarrollo del menor.
- Técnica. En este caso se trata de que debe establecer, acometer y aplicar programas que permitan que el niño no sólo crezca y se desarrolle de manera



# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

## REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082 ACUERDO N° 175

normal sino también que pueda satisfacer sus necesidades en todos los sentidos.

- Investigadora, que se trata de estudiar a fondo determinadas situaciones para llegar a ideas, conclusiones y proyectos que permitan mejorar la calidad de vida de los niños en diversos aspectos.

### 8. Objetivos

#### 8.1. General

Desarrollar actividades del juego de la ula ula en niños con síndrome de Down para estimular el desarrollo de las habilidades motrices de la fundación síndrome de Down.

#### 8.2. Específicos

- Fundamentar actividades para el desarrollo motriz del niño con síndrome de Down
- Diagnosticar la motricidad del niño con síndrome de Down.
- Desarrollar y aplicar las actividades para la estimulación motriz del niño con Síndrome de Down.

### 9. Grupo beneficiario

Se beneficiarán de esta actividad la fundación síndrome de Down, responsables, madres y padres de familia.

### 10. Lugar a desarrollar la actividad

Fundación síndrome de Down

### 11. Fecha propuesta para el desarrollo

25-26 de marzo del 2020

### 12. Tiempo estimado de desarrollo de la actividad.

La actividad se llevará a cabo en diez horas.



# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082  
ACUERDO N° 175

## 13. Metodología a utilizarse

Juego lúdico (ula ula)

Esta actividad les ayuda a desarrollar las habilidades, aprendizaje y motricidad de los niños con síndrome de Down.

## 14. Recursos requeridos

Juguetes (ula ula), manguera, silicona, masking de colores, cinta, encajes, Transporte, alimentación. etc.

## 15. Presupuesto

Acciones	Cantidad	Valor
Manguera	7	5,50
Silicona	3	4,50
Masking de colores	2	3
Cinta	1	2
Transporte	2	3
	Sub Total	18,00
	TOTAL	18,00

## 16. Cronograma de acciones para ejecutar la actividad.


25-26 de marzo del 2020



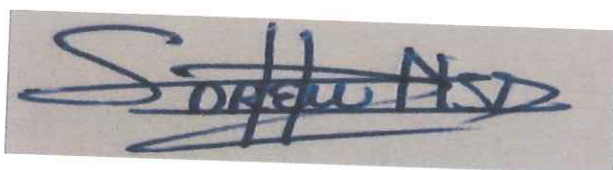
# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 - 082  
ACUERDO N° 175

## 17. Firma de responsable



**Lic. Roxana Castillo**  
**Docente**



**Cinthia Cobeña**  
**Alumna**



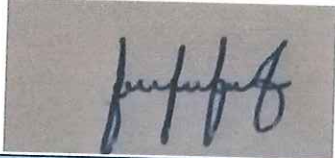
**Eugenia Betancourt**  
**Alumna**






# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082  
ACUERDO N° 175


<b>Lady Erazo</b> <b>Alumna</b>


<b>Maricela Santacruz</b> <b>Alumna</b>


<b>Anali Vargas</b> <b>Alumna</b>





# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082  
ACUERDO N° 175

## INFORME FINAL DE ACTIVIDAD VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Unidad Académica Responsable:

Educación Inclusiva

Nombre de la actividad:

Juego de la Ula ula para niños con Síndrome de Down para las  
habilidades motrices

Curso Responsable:

Primer Semestre Educación Inclusiva

Profesor Tutor ISTJ:

Lic. Roxana Castillo

26/03/2020

**CAMPUS MATRIZ QUITO:** Marieta de Veintimilla Pomasqui – Informes: (Luis Cordero OE-21 Edif. Valdivia y Juan León Mera) **CAMPUS SEDE SANTO DOMINGO:** Calle Cuenca 505 y Galápagos

**EMAIL:** [sixtodrlawyer@gmail.com](mailto:sixtodrlawyer@gmail.com) / [itsj\\_japon@hotmail.com](mailto:itsj_japon@hotmail.com)

**Tel:** 02 2356 368 / 2554192 / 2760 463



REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175

## INDICE

1. Nombre de la actividad ejecutada
2. Antecedentes de la necesidad o problemática
3. Objetivo a alcanzar
4. Cronograma de acciones
5. Informe de actividades por pasos
6. Grupo beneficiario
7. Resultados obtenidos
8. Conclusiones
9. Recomendaciones
10. Firmas responsables
11. anexos



REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175

## 1. Nombre de la actividad ejecutada.

Juegos de la hula hula para niños con Síndrome de Down para mejorar las habilidades motrices.

## 2. Antecedentes de las necesidades o problemática

Los proyectos de vinculación con la comunidad, representan un gran beneficio ya que mejora el ritmo de la vida social y educativa de los niños y sus educadores ya que mediante este proyecto se puede ver las falencias y problemáticas de los niños con Síndrome de Down.

Esta es la primera vez que se lleva a cabo un proyecto de vinculación en la Fundación Down, cabe indicar que el proyecto fue de gran éxito, ya se realizó una excelente labor con los niños, garantizados la organización del trabajo, la misma que se sustenta pedagógica y legalmente por las normas del Instituto Superior Tecnológico Japón, en su área de vinculación.

## 3. Objetivos a Alcanzar

Mediante la actividad del juego de la hula hula el niño mejore la estimulación del desarrollo motriz.

## 4. Cronograma de acciones

ACTIVIDAD	SEMANA	FECHA	HORAS
Entrega de oficio a la institución	01	12-03	1
Aplicación de encuestas	02	17-03	2
Recopilación de información	02	18-03	2
Elaboración de materiales	02	19-03	2
Presentación de las actividades	03	25-26-03	2
Evaluación de la actividad	03	25-26-03	1





REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175

## 5. Informe de actividades por pasos.

- Se realizó la bienvenida de las niñas y niños de la Fundación Down con el tema “El juego de la hula hula” a través de un video.
- Como bienvenida se realizó un poema
- Se presentó y realizo un baile de integración a la actividad con todas las niñas y los niños con la hula el baile de la hula hoop.
- Se realizó las actividades con los niños y niñas de una manera de integración, divertida.
  - ✓ Con las extremidades
  - ✓ Manos, pies
  - ✓ Con la cabeza
  - ✓ Con la cintura
  - ✓ Forma de circuitoSe colocarán varias hulas y los niños tendrán que brincar sobre ellas.
- Cantamos una canción muy animada de despedida.

## 6. Grupo beneficiario

El grupo beneficiario son los niños y niñas de la Fundación Down Así como también las personas encargas de la Fundación.

## 7. Resultados obtenidos

Se realizó la presentación de la actividad de vinculación, mediante actividades de recreación como juegos, canciones, dinámica, etc.

- Teniendo como resultado una aceptación del 100 % de los niños
- Participación al 100 % de los niños
- Vinculación entre estudiante del ISTJ y la comunidad educativa





REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175

## 8. Conclusiones

- Con esta actividad conocimos los aprendizajes de los niños y niñas mediante dinámicas y juegos.
- Se compartió alegría por parte de los niños y saber que a base del juego ellos desarrollan la motricidad.
- Se logró alcanzar y demostrar una visión diferente en cuanto al mensaje que se transmite.

## 9. Recomendación

- Valorar el trabajo que se realiza como estudiante de tecnología.
- Impulsar la gestión de las estudiantes del ISTJ para realizar actividades de vinculación periódicamente, como requisito indispensable de la carrera.

## 10. Firmas de responsables

COBEÑA HERNANDEZ CINTHIA NICOLE



REGISTRO INSTITUCIONAL N° 17 – 082

# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175

BETANCOURT MANOSALVAS EUGENIA JANNETH

Handwritten signature in blue ink above the ID number 172006004-4.

ERAZO PERUGACHI LADY MAGALY

Handwritten signature in blue ink.

SANTACRUZ MORALES LEIDY MARICELA

Handwritten signature in blue ink, with the name "Maricela Santacruz" clearly legible.

VARGAS VERA ANALI MALUTH

Handwritten signature in blue ink, with the name "Anali Vargas" clearly legible.



REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175

## 11. Anexos

# ANEXOS



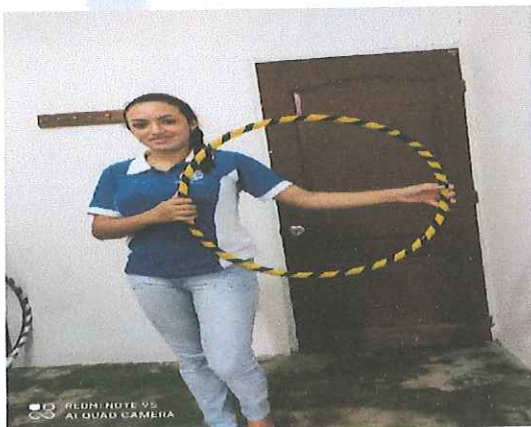




REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175



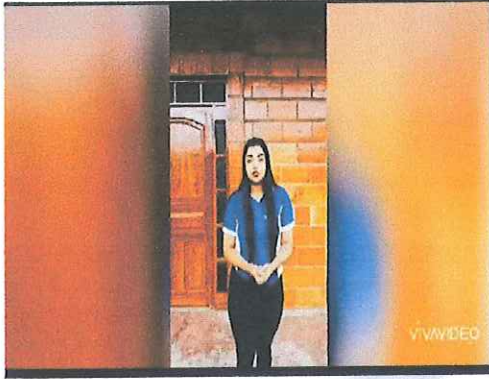




REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175





REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

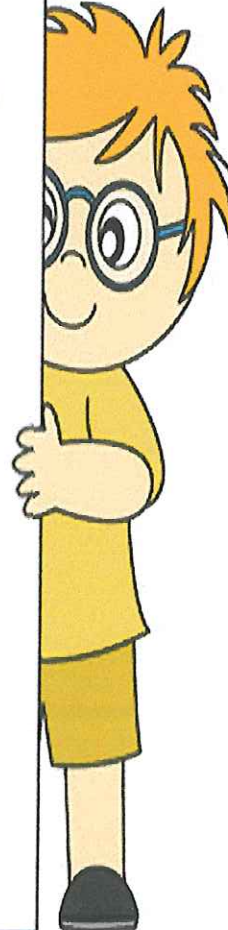
ACUERDO N° 175



**GUIA METODOLOGICA DE  
ACTIVIDAD DE  
VINCULACION PARA LAS  
HABILIDADES MOTRICES  
EN NIÑOS CON SINDROME  
DE DOWN CON EL JUEGO  
DE LA ULA ULA**

**AUTORES**

- Cinthia Cobeña
- Eugenia Betancourt
- Lady Erazo
- Maricela Santacruz
- Anali Vargas



#31996478





REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175

## GUIA METODOLOGICA DE LA ACTIVIDAD

**Tema:** Guía metodológica de actividad para el desarrollo motriz en niños con síndrome de Down.

**Beneficiarios:** Niños y niñas de la fundación Down

**Ubicación:** Santo Domingo de los Tsáchilas

**Cantón:** Santo Domingo de los Colorados

**Área:** Fundación Down

**Grupo de edad:** Todos



REGISTRO INSTITUCIONAL N° 17 – 082

**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”**

ACUERDO N° 175

EXPERIENCIA DE APRENDIZAJE

# Juego Y Me

## Divierto Con Mi

### hula hula







REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175

## ACTIVIDADES INICIALES



**POEMA DE BIENVENIDA**  
BUENOS DIAS PARA TODOS,  
BUENOS DIAS PARA MI.  
HOY ME SIENTO MUY CONTENTO,  
HOY ME SIENTO MUY FELIZ.  
SI ESTAS FELIZ Y LO SABES  
APLAUDIRAS (BIS)  
SI ESTAS FELIZ Y LO SABES,  
MUY MUY ALTO LO DIRAS,  
SI ESTAS FELIZ Y LO SABES  
¡GRITARAS ¡  
¡ESTOY FELIZ ¡





REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175

Con la canción de la hula Hoop es una buena manera de mejorar la psicomotricidad, ya que es necesario un control total del cuerpo y saber mover la parte adecuada para conseguir bailarlo y que el ejercicio sea afectivo y divertido.

## CANCION DE LA HULA HOOP

Baila Con El Hula Hoop  
Baila con el hula hoop  
Baila con el hula hoop  
Baila con el hula hoop  
Baila con el hula hoop  
Para, pa, pa, pa, pa, pa  
Baila con el hula hoop  
Baila con el hula hoop  
Baila con el hula hoop  
Baila con el hula hoop  
Para, pa, pa, pa, pa, pa  
Si te quieres divertir  
Ven conmigo y ya verás  
Tengo un juego para ti  
Yo se que te gustará.  
Pronto tu lo aprenderás  
Si te mueves como yo  
Dando vueltas sin parar  
Bailarás el hula hoop



REGISTRO INSTITUCIONAL N° 17 – 082

# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175

Te lo quiero presentar  
Es un aro de color

Tiene un nombre singular  
Y se llama hula hoop  
Y que bien lo pasarás  
Con el aro de color  
Mucho te divertirás  
Si lo bailas como yo  
Baila con el hula hoop  
Baila con el hula hoop  
Baila con el hula hoop  
Baila con el hula hoop  
Para, pa, pa, pa, pa, pa  
Baila con el hula hoop  
Baila con el hula hoop  
Baila con el hula hoop  
Baila con el hula hoop  
Para, pa, pa, pa, pa, pa  
Si te quieres divertir  
Ven conmigo y ya verás  
Tengo un juego para ti  
Yo sé que te gustará.  
Pronto tú lo aprenderás  
Si te mueves como yo  
Dando vueltas sin parar  
Bailarás el hula hoop



REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175

Te lo quiero presentar  
Es un aro de color  
Tiene un nombre singular  
Y se llama hula hoop

Y que bien lo pasarás  
Con el aro de color  
Mucho te divertirás  
Si lo bailas como yo  
Si te quieres divertir  
Ven conmigo y ya verás  
Tengo un juego para ti  
Yo sé que te gustará.  
Pronto tú lo aprenderás  
Si te mueves como yo  
Dando vueltas sin parar  
Bailarás el hula hoop  
Baila con el hula hoop  
Baila con el hula hoop  
Baila con el hula hoop  
Baila con el hula hoop  
Para, pa, pa, pa, pa, pa  
Baila con el hula hoop  
Baila con el hula hoop  
Baila con el hula hoop  
Baila con el hula hoop  
Para, pa, pa, pa, pa, pa





REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175

Te lo quiero presentar  
Es un aro de color  
Tiene un nombre singular  
Y se llama hula hoop  
Y que bien lo pasarás  
Con el aro de color  
Mucho te divertirás  
Si lo bailas como yo  
Baila con el hula hoop  
Baila con el hula hoop  
Baila con el hula hoop  
Baila con el hula hoop  
Para, pa, pa, pa, pa, pa

## ACTIVIDADES

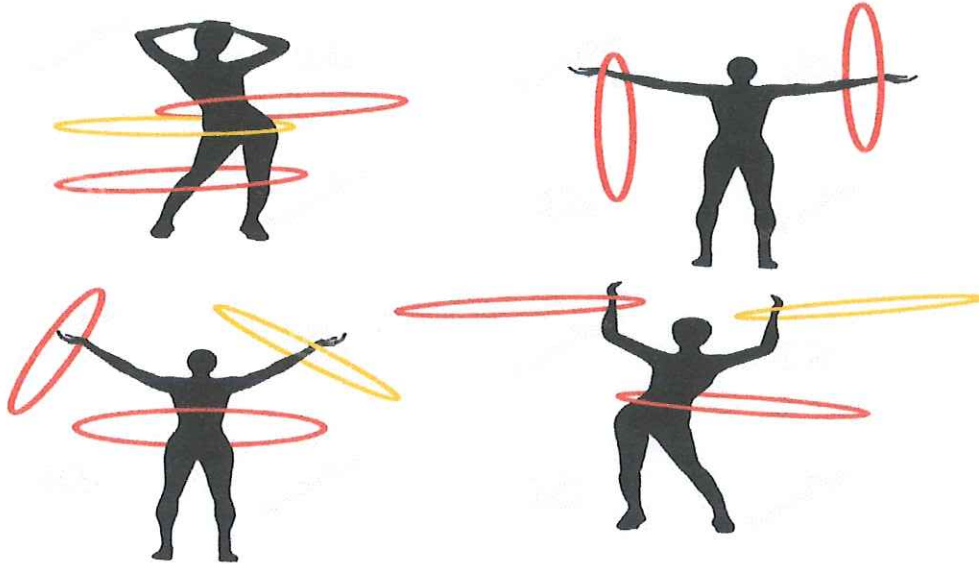
Vamos a realizar la actividad con las extremidades (manos y pies), cabeza y cintura para el equilibrio y además el desarrollo y habilidades motrices que favorece la salud física y psíquica del niño así mejorando la fuerza muscular.



REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175





REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175

## CIRCUITO

Vamos a realizar esta actividad colocando las hulas en el piso y saltar sobre ellas aprendiendo a seguir reglas y a crear hábitos sobre todo a dominar de una forma sana su movimiento corporal



## CANCION DE DESPEDIDA

QUE BONITO DIA TUVIMOS HOY ¡  
MOMENTO DE DECIR ADIOS.  
MAÑANASERA UN DIA ESPECIAL;  
NUEVOS INSTANTES QUE DISFRUTAR.  
¡ADIOS¡¡YA NOS VEMOS MAÑANA ¡  
DIGO: ADIOS ¡  
¡YA NOS VEMOS MAÑANA ¡  
¡ADIOS¡¡YA NOS VEMOS MAÑANA ¡  
¡DIGO¡¡ADIOS ¡  
¡YA NOS VEMOS MAÑANA ¡







REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175

¡QUE BONITO DIA TUVIMOS HOY ¡  
MOMENTO ES DE DECIR ADIOS  
MAÑANA SERA UN DIA ESPECIAL;  
NUEVOS INSTANTES QUE DISFRUTAR

¡ADIOS¡¡YA NOS VEMOS MAÑANA ¡

¡DIGO¡¡ADIOS ¡

¡YA NOS VEMOS MAÑANA ¡

¡ADIOS¡¡YA NOS VEMOS MAÑANA ¡

¡DIGO¡¡ADIOS ¡

¡YA NOS VEMOS MAÑANA ¡

ISTJ



## INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

ACUERDO N° 175

El Instituto Superior Tecnológico Japón, se encuentra realizando la presente encuesta con el objetivo de desarrollar. Actividades recreativas para el mejoramiento de habilidades y destrezas motrices de los niños y niñas con Síndrome de Down

Haciendo énfasis en el currículo de educación inicial. Pues bien, este currículo constituye una manera de guiar a los docentes que se desempeñan en este nivel, ya que engloba unas series de criterios y experiencias de como formar a los niños y niñas, y así tener una educación cada vez más equitativa, en donde los y las aprendices puedan gozar de las mismas oportunidades y forjar una sociedad más justa en base a la educación.

**Por favor sírvase a marcar con un visto en el ítem, que usted considere adecuado**

**1.- ¿Sabía usted de lo importante que es estimular con juegos a los niños con Síndrome de Down?**

- Si
- No

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

**2.- ¿Conoce usted del juego de la hula hula?**

- Si
- No

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

3.- ¿Sabía usted que el juego de la hula hula ayuda a mejorar las habilidades motoras de los niños con Síndrome de Down?

- Si
- No


4.- ¿Sabía usted que mediante el juego el niño siente relajación estímulos en su cuerpo?

- Si
- No


5.- ¿Sabía usted que mediante el juego de la hula hula ayuda a que los niños mejoren sus lazos de amistad?

- Si
- No


6.- ¿Conocía usted que el juego de la ula ula ayuda a mejorar habilidades cognitivas en los niños con síndrome de Down?

- Si
- No


7.- ¿Sabía usted mediante el juego no solo resulta útil para entretener a los niños, sino también favorece al desarrollo de su personalidad?

- Si
- No


8.- ¿Sabía usted que el juego de la hula hula ayuda y favorece la concentración de los niños con Síndrome de Down?



- Si
- No


**9.- ¿Sabía usted q durante el juego de la hula hula se puede ver los problemas de coordinación en los niños con síndrome de Down?**

- Si
- No


**10.- ¿Le pareció importante tener conocimiento de esta actividad de la hula hula para con los niños con Síndrome de Down?**

- Si
- No




# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL Nº. 17 – 082  
ACUERDO Nº 175

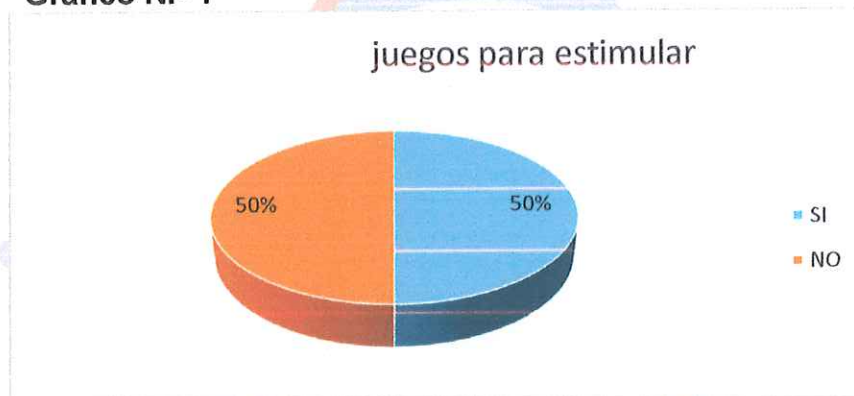
## TABULACIÓN DE LA ENCUESTA ACTIVIDAD DE VINCULACIÓN

1.- Sabía usted de lo importante que es estimular con juegos a los niños con síndrome de Down?

Tabla N.- 1

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	2	50%
NO	2	50%
Total	4	100%

Gráfico N.- 1



2.- Conoce usted del juego de ula ula?

Tabla N.- 2

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	2	50%
NO	2	50%
Total	4	100%



# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL Nº. 17 – 082  
ACUERDO Nº 175

Gráfico N.- 2



3.- ¿Sabía usted que el juego de ula ula ayuda a mejorar las habilidades motoras de los niños con Síndrome de Down?

Tabla N.- 3

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	2	50%
NO	2	50%
Total	4	100%

Gráfico N.- 3







# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL Nº. 17 – 082  
ACUERDO Nº 175

4.- ¿Sabía usted que mediante el juego el niño siente relajación y estímulos en su cuerpo?

**Tabla N.- 4**

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	3	75%
NO	1	25%
Total	4	100%

**Tabla N.- 4**



5.- ¿Sabía usted que mediante el juego del ula ula ayuda a que los niños mejoren sus lazos de amistad?

**Tabla N.- 5**

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	3	75%
NO	1	25%
Total	4	100%



# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL Nº. 17 – 082  
ACUERDO Nº 175

Tabla N.- 5

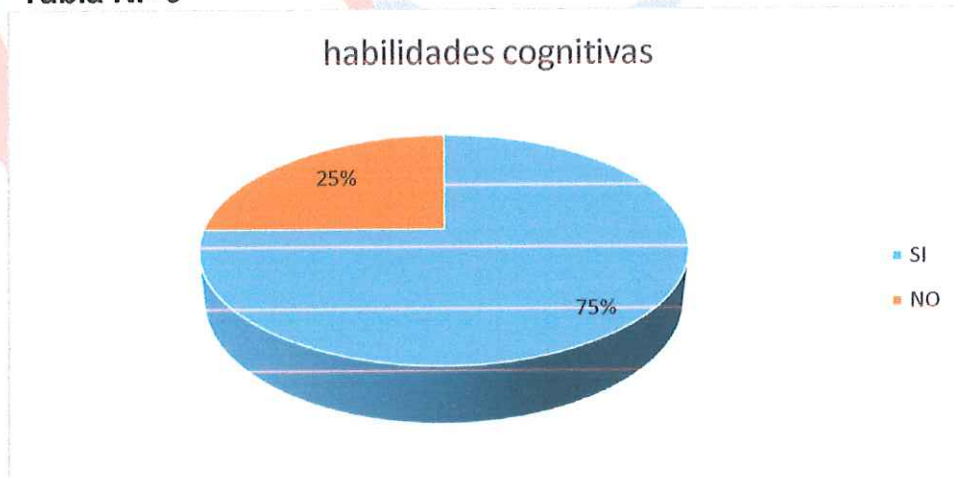


6.- ¿Conocía usted que el juego de la ula ula ayuda a mejorar habilidades cognitivas en los niños con síndrome de Down?

Tabla N.- 6

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	3	75%
NO	1	25%
Total	4	100%

Tabla N.- 6





# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL Nº. 17 – 082  
ACUERDO Nº 175

7.- ¿Conocía usted que mediante el juego se favorece el desarrollo de su personalidad?

Tabla N.- 7

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	4	100%
NO	0	0%
Total	4	100%

Tabla N.- 7



8.- ¿Sabía usted que el juego de la ula ula ayuda y favorece la concentración de los niños con síndrome de Down?

Tabla N.- 8

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	4	100%
NO	0	0%
Total	4	100%

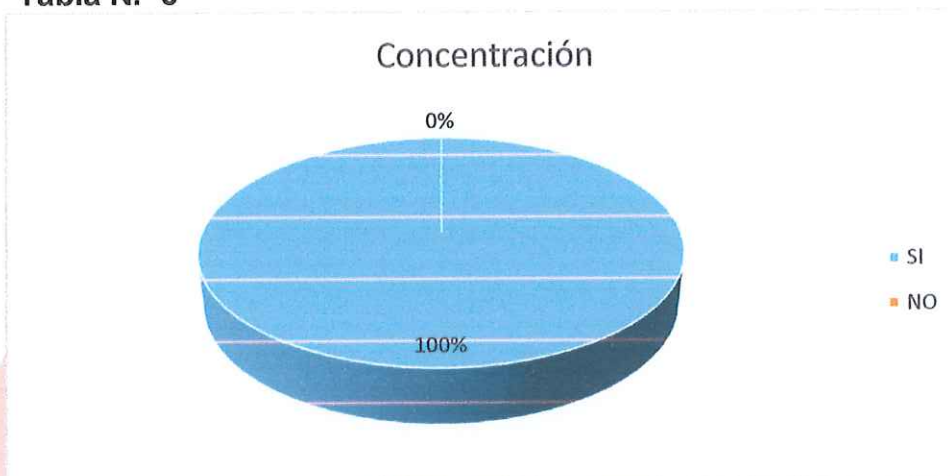




# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL Nº. 17 – 082  
ACUERDO Nº 175

Tabla N.- 8

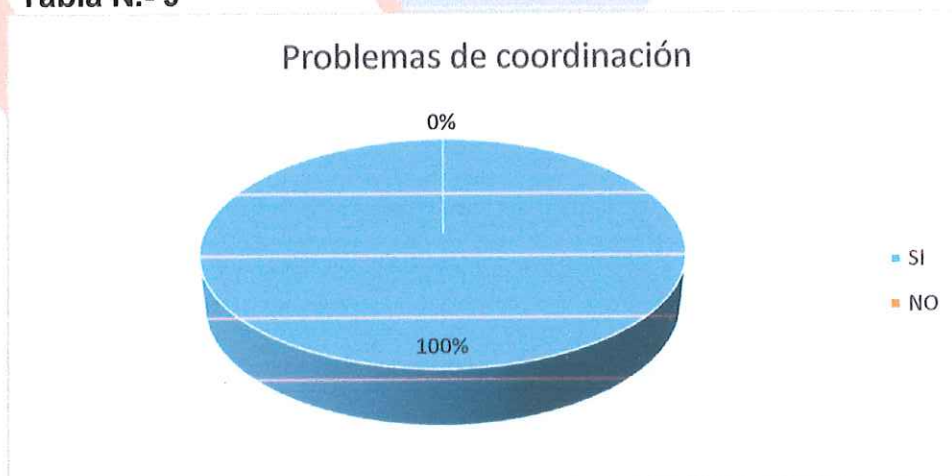


9.- ¿Sabía usted que durante el juego de la ula ula se puede ver los problemas de coordinación en los niños con síndrome de Down?

Tabla N.- 9

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	4	100%
NO	0	0%
Total	4	100%

Tabla N.- 9





# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL Nº. 17 – 082

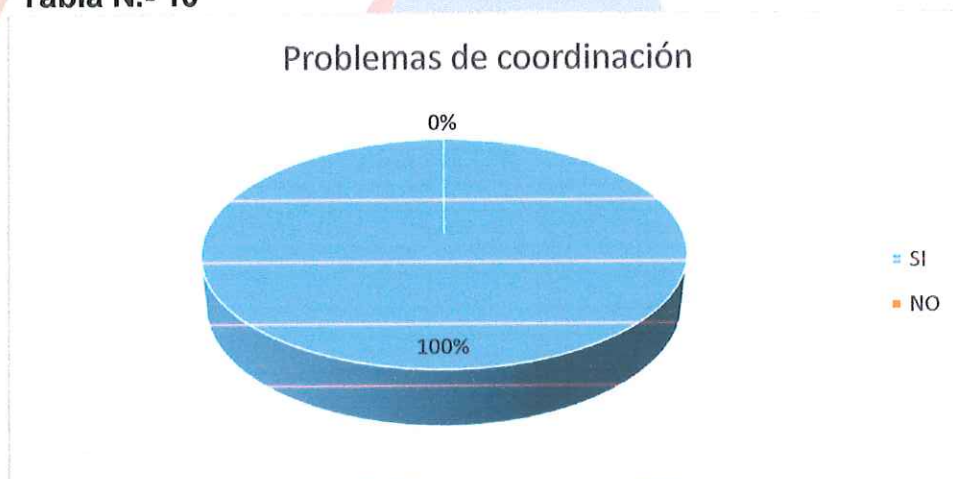
ACUERDO Nº 175

10.- ¿Le pareció importante tener conocimiento de esta actividad de la ula ula para con los niños con Síndrome de Down?

Tabla N.- 10

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	4	100%
NO	0	0%
Total	4	100%

Tabla N.- 10



## Análisis General

En vista de la encuesta aplicada se vuelve necesario que se aplique la actividad de vinculación con la finalidad de aportar a las niñas y niños con síndrome de Down con la finalidad de brindar una serie de juegos que sirvan para estimular al desarrollo integral de las niñas y niños de la fundación y sus familias.

**CAMPUS MATRIZ QUITO:** Marieta de Veintimilla Pomasqui – Informes: (Luis Cordero OE-21 Edif. Valdivia y Juan León Mera) **CAMPUS SEDE SANTO DOMINGO:** Calle Cuenca 505 y Galápagos

**EMAIL:** [sixtodrlawyer@gmail.com](mailto:sixtodrlawyer@gmail.com) / [itsj\\_japon@hotmail.com](mailto:itsj_japon@hotmail.com)

**Telf:** 02 2356 368 / 2554192 / 2760 463



## FUNDACION DOWM

Doctora.  
SHEILA AGUILAR PAZMIÑO  
RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPON”  
Presente.-

De mi consideración

Reciba un saludo institucional en nombre de quien está al frente de la fundación Down, institución cuya misión es Brindar Apoyo Integral a las familias para la aceptación y rehabilitación del bebe desde su nacimiento hasta la edad adulta. Proporcionar a los padres las pautas mediante capacitaciones y sus hijos con Síndrome de Down terapias intensas y adecuadas para lograr su máxima integración, familiar, escolar, laboral y comunitaria para mejorar su calidad de vida.

La fundación Down es promotor de los derechos, la igualdad de oportunidades, la no discriminación, la inclusión a la comunidad (educativa, laboral y social) y la mejora de las condiciones de vida de las personas con Síndrome de Down y sus familias.

Con este antecedente, nos proponemos solicitar a usted en calidad de rectora de este prestigioso instituto superior la ejecución de algunos proyectos de investigación sobre: **Juego de hula hula para niños con síndrome de Down para las habilidades motrices.**

Este pedido se hace en base al trabajo que se observa en la página web, en donde se evidencia el trabajo que realizan los estudiantes de su institución; debido que tiene puesto en marcha proyectos de vinculación y proyección científica desde su entidad para instituciones como las nuestras.

Por la favorable atención que tenga nuestra petición me suscribo de usted no sin antes agradecer por la atención prestada.

Atentamente.

LIC. SILVANA MACHUCA

COORDINADORA DE.





Santo domingo 26/04/2020

**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE  
VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD**

Certifico que la estudiante Erazo Perugachi Lady Magaly con número de cédula 1722151592 cumplió con las.....10.....Horas de Vinculación con la Sociedad donde trabajó el Tema "*JUEGOS DE HULA HULA PARA LAS HABILIDADES MOTRICES DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA FUNDACION DOWN*", beneficiando de esta forma al grupo 40 niños y niñas de la fundación Down y capacitando sobre su uso a padres de familia y directivos de la fundación Down



Lic. Silvana Machuca  
COORDINADORA

Santo domingo 26/04/2020

**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE  
VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD**

Certifico que la estudiante Cobeña Hernandez Cinthya Nicol número de cédula 1754805206 cumplió con las.....10.....Horas de Vinculación con la Sociedad donde trabajó el Tema "**JUEGOS DE HULA HULA PARA LAS HABILIDADES MOTRICES DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA FUNDACION DOWN**", beneficiando de esta forma al grupo 40 niños y niñas de la fundación Down y capacitando sobre su uso a padres de familia y directivos de la fundación Down



Lic. Silvana Machuca  
COORDINADORA

Santo domingo 26/04/2020

**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE  
VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD**

Certifico que la estudiante Betancourt Manosalvas Eugenia Janneth número de cédula 1720050044 cumplió con las.....10.....Horas de Vinculación con la Sociedad donde trabajó el Tema "*JUEGOS DE HULA HULA PARA LAS HABILIDADES MOTRICES DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA FUNDACION DOWN*", beneficiando de esta forma al grupo 40 niños y niñas de la fundación Down y capacitando sobre su uso a padres de familia y directivos de la fundación Down



Lic. Silvana Machuca  
COORDINADORA



Santo domingo 26/04/2020

**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE  
VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD**

Certifico que la estudiante Santacruz Morales Leydi Maricela con número de cédula 1207246552 cumplió con las.....10.....Horas de Vinculación con la Sociedad donde trabajó el Tema "*JUEGOS DE HULA HULA PARA LAS HABILIDADES MOTRICES DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA FUNDACION DOWN*", beneficiando de esta forma al grupo 40 niños y niñas de la fundación Down y capacitando sobre su uso a padres de familia y directivos de la fundación Down



FUNDACIÓN  
DOWN  
SANTO DOMINGO  
"Yo también soy 21"

Lic. Silvana Machuca  
COORDINADORA

**CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN, CUYO PROPÓSITO ES LA VINCULACIÓN DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS.**

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, la Coordinación zonal 4 del Ministerio de Educación del Ecuador, representado legalmente por la Ing. María Beatriz Santos Vélez, conforme se justifica con la copia certificada de la Acción de Personal No. 000292 de fecha 30 de mayo de 2017, parte a la que en adelante se denominará "**LA COORDINACIÓN Z4**"; y, por otra parte, el Instituto Tecnológico Superior Japón, representada por la Dra. Sheila Dayán Aguilar Pazmiño, en calidad de Directora, parte a la que en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**"; quienes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

**1.1 "LA COORDINACIÓN Z4"**, es un nivel desconcentrado de la institución pública rectora del sistema educativo nacional y encargada de llevar adelante las políticas establecidas en el Marco Legal Educativo, tiene como misión: *"Garantizar el acceso y calidad de la educación inicial, básica y bachillerato a los y las habitantes del territorio nacional, mediante la formación integral, holística e inclusiva de niños, niñas, jóvenes y adultos, tomando en cuenta la interculturalidad, la plurinacionalidad, las lenguas ancestrales y género desde un enfoque de derechos y deberes para fortalecer el desarrollo social, económico y cultural, el ejercicio de la ciudadanía y la unidad en la diversidad de la sociedad ecuatoriana", y como visión "El Sistema Nacional de Educación brindará una educación centrada en el ser humano, con calidad, calidez, integral, holística, crítica, participativa, democrática, inclusiva e interactiva, con equidad de género, basado en la sabiduría ancestral, plurinacionalidad, con identidad y pertinencia cultural que satisface las necesidades de aprendizaje individual y social, que contribuye a fortalecer la identidad cultural, la construcción de ciudadanía, y que articule los diferentes niveles y modalidades del sistema de educación."*

**1.2. "EL INSTITUTO"**, El Instituto Superior Tecnológico Japón se inspira por los principios señalados en la Constitución Política del Estado, en la Ley Orgánica de Educación Superior para el conjunto de instituciones que integran el Sistema Nacional de Educación Superior y en los contenidos en el Reglamento General de los Institutos Tecnológicos Superiores. Tiene como misión *"Formar profesionales líderes con un alto espíritu moral, ético y humano comprometido con el proceso de desarrollo del país, mediante una formación científica, tecnológica en las especialidades, brindando la oportunidad para que las personas de bajos recursos económicos logren un alto nivel de competitividad que les permita desenvolverse*

19

Inst. Sup. Japón

**5.2.1** Inducción a los estudiantes que van a ingresar a realizar sus proyectos, o indicaciones en las UE de la normativa del MINEDUC y reglas para convivencia armónica y cultura de paz.

**5.2.2** Designar al personal que coordinará las acciones de coordinación para que los estudiantes realicen las prácticas pre profesionales y vinculación.

**5.2.3** Brindar las facilidades a los estudiantes que realizan las prácticas pre profesionales y vinculación en la unidad educativa que se solicitare o según las necesidades de la Dirección Distrital, a fin de que puedan cumplir con sus actividades en los horarios establecidos.

**5.2.4** Brindar las condiciones para la realización de las prácticas pre profesionales y vinculación, previa aprobación de cronogramas.

**5.2.5** Informar al Instituto Tecnológico Japón, sobre cualquier problema durante la ejecución de las actividades objeto del presente convenio que atente con el buen término de las actividades objeto del presente.

**5.2.6** Facilitar a las Instituciones de Educación Superior (IES), tras la respectiva solicitud y análisis de disponibilidad, un listado de instituciones educativas fiscales asignadas como espacios para el desarrollo de programas de prácticas pre profesionales y vinculación.

**5.2.7** A través del MINEDUC, los estudiantes recibirán una inducción respecto a las rutas y protocolos, derechos y obligaciones de la comunidad educativa y respecto al área a vincular, que estará dirigida por la Dirección Zonal de Apoyo, Seguimiento y Regulación a la Educación (ASRE), quien generará un cronograma para efecto de la inducción, y posterior se evaluará a los estudiantes para medir los conocimientos adquiridos.

### **5.3 Obligaciones de "EL INSTITUTO".**

**5.3.1** Asignar los estudiantes para realizar las prácticas pre profesionales y vinculación en cada período académico en el área que requiera.

**5.3.2** Realizar el monitoreo del cumplimiento de las actividades convenidas por medio del personal designado por las instituciones para control y seguimiento, nombradas en el presente Convenio.

**5.3.3** El Instituto entregara a los estudiantes los formatos correspondientes para el seguimiento control de actividades y asistencia de las prácticas pre profesionales y vinculación.

**5.3.4** El estudiante en práctica se registrá de acuerdo al reglamento y normas que existe en la Institución.





5.3.5 Hacer cumplir con responsabilidad las actividades asignadas por su tutor.

5.3.6 Participar y apoyar el desarrollo de espacios de coordinación y encuentro para la generación de propuestas, herramientas y/o lineamientos en beneficios de los educandos.

5.3.7 Firmar el acuerdo de confidencialidad, y a efecto del cumplimiento de las normativas y reglas del MINEDUC.

5.3.8 Cumplir con las políticas, planes y programas que favorezcan a la seguridad de los estudiantes.

#### **6 CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DEL CONVENIO.**

6.1 El convenio tendrá un plazo de duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado previo acuerdo escrito entre las partes con 30 días de anticipación a su vencimiento.

6.2 Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones estipuladas en el convenio, de manera inmediata, sin interrumpir su ejecución salvo si llegaren a presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, los que serán debidamente justificados.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- USO DE INFORMACIÓN Y CRÉDITOS INSTITUCIONALES.**

Las partes se comprometen a mantener la debida reserva de la información que se intercambie en el marco del presente Convenio.

Las entidades que suscriben este Convenio se comprometen a reconocer la participación conjunta en la difusión que realicen sobre las actividades enmarcadas en el mismo.

Todos los documentos, informes y publicaciones que se generen como producto de este Convenio deberán reconocer la participación de las instituciones participantes y el apoyo de los respectivos proyectos y donantes, sin perjuicio del reconocimiento a otros colaboradores. Ninguna de las partes podrá publicar ni reservarse, para si ningún derecho sobre los productos de este Convenio, sin autorización de la otra.

El presente Convenio no autoriza a ninguna de las partes a registrar o utilizar las marcas o logotipos de las otras instituciones sin previa autorización escrita.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDADES LABORALES Y CIVILES.**

Las partes no mantendrán ningún tipo de relación laboral de dependencia con las personas delegadas de las otras comparecientes, quienes



desarrollarán las actividades necesarias con el fin de cumplir el objeto y obligaciones del presente instrumento.

Queda expresamente señalado que el presente instrumento no vincula solidariamente a las instituciones participantes respecto de las relaciones laborales mantenidas entre ellas y sus colaboradores, ni entre los estudiantes que realicen la vinculación.

#### **CLÁUSULA NOVENA. - CORRESPONSABILIDAD.**

La Coordinación Zonal 4 de Educación y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador se comprometen a velar por la integridad física, psicológica y sexual de los integrantes de las instituciones educativas, con particular énfasis en las y los estudiantes; y adoptaran medidas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección, exigibilidad y justiciabilidad del derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes, siendo particularmente responsables El Instituto Tecnológico Superior Japón de participar dicha política en compromiso a los estudiantes realicen las prácticas y pasantías en las Instituciones Educativas. Y además el Instituto se compromete a ejecutar las acciones administrativas y denunciar a los entes judiciales en caso de que alguno de los estudiantes designados por el Instituto se vea involucrado como actor de algún acto que violente la integridad física, sexual o psicológica de los niños, niñas y adolescentes de las Instituciones Educativas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.**

La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente convenio estará bajo la responsabilidad de la Directora Distrital 23D02 de Educación, por parte del "LA COORDINACIÓN Z4" y por parte de "EL INSTITUTO" el administrador será su Rector/a o su delegado.

Las responsabilidades de cada uno de los administradores del convenio son:

**10.1** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

**10.2** Velar por el correcto desarrollo de las actividades y productos del Convenio en coordinación conjunta.

**10.3** Presentar informes de gestión semestral, final y cuando sean requeridos por las máximas autoridades respectivas.

**10.4** Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.



10.5 Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos en el ámbito de sus competencias para el cumplimiento del objeto del instrumento.

10.6 Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.

10.7 Elevar a conocimiento de la máxima autoridad cualquier incumplimiento o novedad dentro de la ejecución del convenio, y denunciar antes las autoridades que correspondan en caso de ser meritorio.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. - MODIFICACIONES.**

11.1 Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado, siempre y cuando se encuentren ceñidos a la Constitución y las normas legales vigentes, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios entre las partes.

11.2 Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en adendas modificatorias. En el caso de ajustes de forma, los mismos podrán ser realizados directamente, por los administradores del convenio mediante oficio.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

12.1 En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente Convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente.

12.2 De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la Ciudad de Portoviejo.

12.3 De persistir las controversias, las partes se someterán al Tribunal Distrital de lo Contencioso.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**

13.1 Serán causas de terminación del presente Convenio, las siguientes:





**13.2** Cumplimiento del objeto del presente convenio.

**13.3** Mutuo acuerdo de las partes; siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución; para lo cual celebrarán un convenio de terminación por mutuo acuerdo.

**13.4** Cumplimiento del plazo.

**13.5** Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o que este se vuelva inejecutable, según lo establecido en el Código Civil Ecuatoriano.

**13.6** Terminación unilateral por incumplimiento de las partes: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado de manera suficiente, por escrito y con anticipación de al menos 30 días a la parte a quien se impute el eventual incumplimiento, a fin de procurar su solución.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TITULARIDAD DE LOS BIENES Y DERECHOS**

Todas las actividades a realizarse en virtud del presente convenio serán en beneficio de los niños, niñas y adolescentes de las comunidades educativas de la provincia Manabí y Santo Domingo de los Tsáchilas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PUBLICIDAD.**

Las partes, de común acuerdo, se obligan a utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este instrumento, para lo cual previamente se debe poner en conocimiento y aprobación de la contraparte, de forma tal que las partes asumirán la responsabilidad por mal uso y/o uso no autorizado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO.**

Para todos los efectos de este convenio, las partes señalan su domicilio en la ciudad de Portoviejo, en orden de comparecencia.

Las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán dirigidas por escrito, o correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de las otras partes. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:



*eficaz y evidentemente en nuestra sociedad y trabajen mientras estudian.” y como visión “Llegar a la excelencia académica mediante la utilización de técnicas y estrategias metodológicas acordes a nuestra realidad social frente al mundo globalizado actual logrando de esa manera conseguir profesionales con actitudes, destrezas y criterios positivos capaces de desenvolverse correcta y eficazmente en el espacio personal, familiar y laboral.”*

**1.3. “EL INSTITUTO”**, mediante oficio N°0001-DA-ITSJ de fecha 7 de junio del 2017, solicitó al Dirección Distrital de Educación 23D02 la elaboración y suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de que los estudiantes puedan hacer sus prácticas y de vinculación con estudiantes de las Instituciones Educativas del Sistema Nacional de Educación.

**1.4. Informe Técnico N°DZDPE-CZ4-2017-054-INF** de fecha 24 de noviembre de 2017, elaborado por la Ing. Mónica Dalila Mendoza Álava, Analista Zonal de Desarrollo Profesional Educativo, supervisado por la Ing. Rossana Lara Mendoza, Directora Zonal de Desarrollo Profesional Educativo y aprobado por la Ing. María Beatriz Santos Vélez, Coordinadora Zonal 4 de Educación, en el que se concluye *“...que existe la viabilidad para la suscripción del convenio específico interinstitucional entre el Ministerio de Educación y el Instituto Superior Tecnológico Japón, para la vinculación de los estudiantes en las Instituciones Educativas.”*

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.**

**2.1.** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 11 establece: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 9 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.”*

**2.2.** El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal.”*

**2.3.** El artículo 226 de la normativa jurídica *Ibídem* determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

27



2.4. El artículo 344 del cuerpo legal antes citado determina que *“El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema”*.

2.5. El Artículo 347 de la Constitución de la República, establece que será responsabilidad del Estado: *“...6. Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes...”*

2.6. La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 350 de, señala que el sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación Académica y Profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

2.7. La Ley Orgánica de Educación Intercultural en su **Art. 6.-** *“Obligaciones.- La principal obligación del Estado es el cumplimiento pleno, permanente y progresivo de los derechos y garantías constitucionales en materia educativa, y de los principios y fines establecidos en esta Ley. El Estado tiene las siguientes obligaciones adicionales: ...h. Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de los integrantes de las instituciones educativas, con particular énfasis en las y los estudiantes;...”*

2.8. La Ley Orgánica de Educación Intercultural en su artículo 21 establece que el Ministerio de Educación es la Autoridad Educativa Nacional que administra el Sistema Nacional de Educación.

2.9. De igual manera el artículo 22 literal r del mismo cuerpo legal dispone lo siguiente: *“Suscribir, dentro del marco de sus atribuciones y de conformidad a la Constitución de la República y la Ley, convenios y contratos relacionados con la educación”*.

2.10. El artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece: *“(...) f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa; g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz; e, i) Obtener de acuerdo con sus*





*méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior”.*

**2.11.** El artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece: *“Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...) n) Garantizar la producción de pensamiento y conocimiento articulado con el pensamiento universal; (...)”* .

**2.12.** En su artículo 155 el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que la Administración Pública está facultada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, a celebrar acuerdos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público.

**2.13.** Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A, mediante el cual el Ministro de Educación delega a las Coordinaciones Zonales, *“...o) Suscribir los convenios específicos de cooperación interinstitucional con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado respectivamente, para desarrollar programas o proyectos de educación, en beneficio directo de la colectividad de esa jurisdicción; así como para su terminación de conformidad a lo estipulado convencionalmente, siempre que el convenio a suscribirse no implique transferencia de recursos económicos”*.

### **CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente convenio tiene por objeto permitir e implementar que los estudiantes del Instituto Tecnológico Superior, Japón realicen vinculación en las instituciones educativas del sistema nacional en las carreras de educación y áreas relacionadas.

### **CLÁUSULA CUARTA.- OBJETIVO.**

#### **4.1 OBJETIVO GENERAL.**

4



Establecer las obligaciones y responsabilidades del Instituto Tecnológico Superior Japon y del Ministerio de Educación para la implementación de la vinculación de estudiantes en las instituciones educativas del sistema nacional en las carreras de educación y áreas relacionadas, de acuerdo al análisis del requerimiento y de la disponibilidad correspondiente.

#### **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

En base al presente convenio, las partes adquieren las siguientes obligaciones:

##### **5.1 Obligaciones Conjuntas**

**5.1.1** Brindar las facilidades para la ejecución de los mecanismos convenidos y los que en el transcurso de las actividades se requieran; así como también remitir la información y documentación que se derive del trabajo de las instituciones involucradas, a través de informes, reportes, bases de datos y diversos análisis en los términos y plazos establecidos.

**5.1.2** Designar a los delegados para velar por el cumplimiento de los términos establecidos en el presente convenio específico de conformidad a las atribuciones y responsabilidades de cada institución.

**5.1.3** Suscribir el convenio para la implementación del programa de prácticas pre - profesionales con la comunidad educativa.

**5.1.4** Entregar oportunamente la información que se requiera a partir de la suscripción del convenio, durante la implementación, ejecución y cierre del proceso.

**5.1.4** También se establece que, para garantizar resultados que fortalezcan la formación del practicante dentro del aula, no se realizará modificación a las cláusulas establecidas en el convenio, especialmente en lo que respecta a las obligaciones.

**5.1.5** Este documento constituye un acuerdo de carácter exclusivamente académico y se establece que no existirá ningún tipo de relación de dependencia laboral entre los estudiantes de las prácticas pre - profesionales con la unidad educativa que los acoge, por lo tanto no se establece remuneración o subvención de ningún tipo.

**5.1.6** Cumplir con las políticas, planes y programas que favorezcan a la seguridad de los estudiantes.

##### **5.2 Obligaciones de "LA COORDINACIÓN Z4".**

5



**"LA COORDINACIÓN Z4":**

**Dirección:** Cdla. San José, 4ta Transversal – Portoviejo -Manabí  
**Teléfonos:** (05) 3043565  
**Correo electrónico:** [mariab.santos@educacion.gob.ec](mailto:mariab.santos@educacion.gob.ec)

**"LA UNIVERSIDAD":**

**Dirección:** Av. Galápagos 505 y Calle Cuenca (frente a Solca)  
**Teléfonos:** 02 2760 463 /0987 737 102  
**Correo Electrónico:** [itsj\\_japon@hotmail.com](mailto:itsj_japon@hotmail.com)

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**

Forman parte del convenio los documentos que acreditan la capacidad de los comparecientes y su capacidad para suscribir el mismo.

1. Nombramiento de la Directora del Instituto Tecnológico Superior Japón.
2. Acción de Personal de la Coordinadora Zonal 4 del Ministerio de Educación y delegación donde se determine competencia, atribución y capacidad.
3. Informes técnicos de viabilidad.
4. Los demás que sean necesarios.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -ACEPTACIÓN.**

Los comparecientes expresan su aceptación a todo lo contenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en (4) ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de Los Tsáchilas, a 1 día del mes de diciembre de 2017.

  
Mg. María Beatriz Santos Vélez  
COORDINADORA ZONAL 4 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

  
Dra. Sheila Dayán Aguilar Pazmiño  
DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "JAPÓN"

